

LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS - INDEPENDENCIA

Código seminario: 50166225

Horas: 4

Área: Auditoría (Homologado para ICAC y REC)

Información del curso

Fecha: 12 de septiembre de 2019 **Horario:** 10 a 14 horas

Lugar de celebración:

Zaragoza: Sede Social de la Agrupación 8ª. Fernando el Católico, 59, 1º C.

Logroño: Por videoconferencia en Colegio de Economistas de La Rioja (Calvo Sotelo, 38 Bajo 2).

Presentación del curso

PONENTE:

D. Francisco Giménez Soler

Auditor Censor Jurado de Cuentas – Departamento de Independencia del ICJCE

PROGRAMA:

- 1.- Introducción y entrada en vigor de la Ley de Auditoría de Cuentas
- 2.- Régimen General
 - 2.1.- Principio general
 - 2.2.- Esquema de amenazas y de salvaguardas
 - 2.3.- Extensiones
 - 2.4.- Causas de incompatibilidad y prohibiciones
 - 2.5.- Periodo de vigencia de las incompatibilidades
 - 2.6.- Prohibiciones posteriores
 - 2.7.- Honorarios
- 3.- Régimen para auditores de EIP
 - 3.1.- Causas de incompatibilidad y servicios ajenos a la auditoría
 - 3.2.- Periodo de vigencia de las incompatibilidades
 - 3.3.- Honorarios
 - 3.4.- Rotación

LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS - INDEPENDENCIA**Código seminario: 50166225****Horas: 4****Área: Auditoría (Homologado para ICAC y REC)****CONTENIDO:**

Dentro del contenido del texto de la Ley de Auditoría de Cuentas (LAC), se establece el régimen de independencia al que todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría se encuentran sujetos, incluidos los auditores que auditan entidades de interés público.

Como principios generales de independencia, tanto previa a la aceptación del encargo como sobrevenida, el auditor no participará en el proceso de toma de decisiones de la entidad y evaluará las amenazas a la independencia (auto-revisión, abogacía, interés propio, familiaridad o confianza o intimidación) y aplicará las salvaguardas precisas para atenuar aquellas que pudieran comprometer su independencia y, en su caso, abstenerse de realizar la auditoría.

Además, un auditor de cuentas no deberá realizar una auditoría en relación a una entidad auditada cuando existan relaciones financieras, comerciales, laborales o de otro tipo de tal importancia que comprometa su independencia.

Igualmente, la redacción de la LAC, obliga a que el auditor considere el entorno de red en que opera, a los efectos de observar su independencia.

De esta forma se mantiene un sistema basado, por una parte, en la enunciación de un principio general de independencia que obliga a todo auditor a abstenerse de actuar cuando pudiera verse comprometida su objetividad en relación a la información económica financiera a auditar y, por otra parte, en la enumeración de un conjunto de circunstancias, situaciones o relaciones específicas en las que se considera que, en el caso de concurrir, los auditores no mantienen su independencia respecto a una entidad determinada, siendo la única solución o salvaguarda posible la no realización del trabajo de auditoría.

A lo largo del curso se pasará por todos los requisitos de independencia en la nueva LAC, remarcando aquellos que suponen un cambio respecto a la normativa anterior. Para ilustrar la nueva normativa de independencia en la LAC, se incluyen numerosos ejemplos de situaciones que suponen una causa de incompatibilidad o prohibición para el auditor de cuentas y, en algunos casos, una amenaza a su independencia que requerirá su oportuna evaluación y, en su caso, aplicación de medidas de salvaguarda.

INSCRIPCIONES:

| | | |
|---|-----------------------------|-----------|
| Miembros con cuota anual de formación | INSCRIPCIÓN | Sin coste |
| Miembro de la AT8 del ICJCE sin cuota anual | INSCRIPCIÓN | 60€ |
| Auditor colaborador firma de Auditoría de la AT8 del ICJCE con cuota anual | INSCRIPCIÓN | Sin coste |
| Colaborador firma de Auditoría de la AT8 del ICJCE inscrito en el Registro de colaboradores del ICJCE | INSCRIPCIÓN | Sin coste |
| Otras Inscripciones | INSCRIPCIÓN | 90€ |

Forma de pago: (antes de realizar el abono, confirmar disponibilidad de plazas)

ES21 2085 5202 7903 3212 7737